



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0035-2004-AI/TC
LIMA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de octubre de 2004

VISTO

El escrito de reposición de fecha 8 de setiembre de 2004, interpuesto por el colegio de abogados de Lima; y,

ATENDIENDO A

Que al momento de evaluar la admisibilidad de la demanda, se apreció que esta cuestionaba sustancialmente lo mismo que lo ya resuelto, mereciendo pronunciamiento de mérito por este Tribunal en las sentencias recaídas en los expedientes N.ºs 0016-2002-AI/TC y 0001-2003-AI/TC (acumulados).

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto.

Notifíquese al demandante.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadereyra
SECRETARIO RELATOR (E)